

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 12316**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT / 05-88375

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 02 de septiembre de 2005 con el N° 05-088375-00000-0000, por la sociedad Norton Healthcare Ltd., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DISPENSADOR DE MEDICAMENTO CON UNA PANTALLA INDICADORA DEL ESTADO DEL RESERVORIO DE MEDICAMENTO INTERNO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2004/0065 del 11 del 4 de marzo de 2004.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No.011017, notificado el 15 de julio de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, de acuerdo a las exigencias del artículo 16 de la Decisión 486 mencionada.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-088375-00009-0000 del 11 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 (Fls. 232 a 236) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 16 (Fls. 232 a 237), no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**6.1. Objeto de la invención**

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de evitar dispensar cantidades o dosis inexactas de medicamento. Para solucionar este problema, la

Página 1 de 5

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 219997989

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contáctenos@sic.gov.co](mailto:contáctenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 12316**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT / 05-88375

solicitud estudiada proporciona un dispositivo dispensador de medicamento con medios de identificación adheridos al contenedor para presentar información sobre el estado del contenedor, esta información se asocia con la carcasa y un detector adherido a dicha carcasa que es adaptado para detectar la información presentada, cuando el contenedor está dispuesto en la región vacía central de dicha carcasa.

**6.2. Determinación del estado de la técnica**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de marzo de 2003, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento anterior a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionado con la materia de la solicitud en estudio:

| Item | Documento | Título               | Fecha de Publicación* |
|------|-----------|----------------------|-----------------------|
| D1   | WO0205879 | Medicament Dispenser | 24/Enero/2002         |

El documento D1 divulga un inhalador medidor de dosis para empleo con un frasco de aerosol a presión (pág. 24 línea 8 a 10), con la característica de indicar al usuario el estado del frasco. Con un dispositivo de memoria sobre el alojamiento que almacenan la información indicativa de dosis dispensadas, o restante en el frasco, un contenedor, una válvula de salida que se activa de acuerdo a la activación de los medios de liberación, un sistema electrónico de control de información conectado a un sensor que detecta la respiración del paciente y un actuador para la liberación del medicamento (pág. 24 línea 19 a 25).

**6.3. Novedad**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

*"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a *"Un montaje de inhalador de medicamentos que comprende: una carcasa (402) que define una región vacía central dispuesta a lo largo del eje central (X-X) de la carcasa (402); un recipiente para medicamento (25) que tiene un reservorio interno..."* (Fls. 232 a 234).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 12316**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT / 05-88375

de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

| Características esenciales                                                                                                                                                                   | D1                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un montaje de inhalador de medicamentos que comprende: una carcasa (402)                                                                                                                     | Un montaje de inhalador de medicamentos que comprende: una carcasa (1 figuras 1a-b)                                                                                                                                                            |
| Un recipiente para medicamento (25) que tiene un reservorio interno                                                                                                                          | Un recipiente para medicamento que tiene un reservorio interno (2 figuras 1a-b)                                                                                                                                                                |
| Un puerto de suministro (40), que se extiende a lo largo de dicho eje central (Y-Y), dicho puerto de suministro (40) esta acoplado a dicho reservorio que contiene medicamento               | Un puerto de suministro (4, 204 y 304 figuras 1b, 3a, 4), que se extiende a lo largo de dicho eje central (Y-Y), dicho puerto de suministro (4, 204 y 304 figuras 1b, 3a, 4) esta acoplado a dicho reservorio que contiene medicamento         |
| Medios para sostener (41) dicho recipiente para medicamentos (25) dentro de dicha región vacía central con dicho eje (Y-Y) de recipiente sustancialmente coaxial con dicho eje central (X-X) | Medios para sostener (260, 264 figura 4) dicho recipiente para medicamentos (2 figuras 1a-b) dentro de dicha región vacía central con dicho eje (Y-Y) de recipiente sustancialmente coaxial con dicho eje central (X-X)                        |
| Medios de identificación (808) para identificar dicho recipiente para medicamento (25), dichos medios de identificación (808) están unidos a dicho recipiente (25)                           | Medios de identificación (20, 120 figuras 1b, 2) para identificar dicho recipiente para medicamento (2 figuras 1a-b), dichos medios de identificación (20, 120 figuras 1b, 2) están unidos a dicho recipiente (2 figuras 1a-b)                 |
| Un detector (804) unido a dicha carcasa (402) para detectar dicha información presentada cuando dicho recipiente (25) está dispuesto en dicha región central vacía de dicha carcasa (402)    | Un detector (30, 130 figuras 1b y 2) unido a dicha carcasa (1 figuras 1a-b) para detectar dicha información presentada cuando dicho recipiente (2 figuras 1a-b) está dispuesto en dicha región central vacía de dicha carcasa (1 figuras 1a-b) |
| Y un montaje de indicador de estado de recipiente (700) unido a dicha carcasa (402) y dicho recipiente (25), dicho indicador de estado de recipiente incluye medios de detección (702)       | Y un montaje de indicador de estado de recipiente (12 figura 1b) unido a dicha carcasa (1 figuras 1a-b) y dicho recipiente (2 figuras 1a-b), dicho indicador de estado de recipiente incluye medios de detección (hoja 3 línea 9 a 14)         |
| Dicho montaje con indicador de estado de recipiente (700) incluye además medios de señal (708, 710, 712)                                                                                     | Dicho montaje con indicador de estado de recipiente (12 figura 1b) incluye además medios de señal (hoja 6 línea 6 a 14)                                                                                                                        |
| Donde dichos medios de señal (708,                                                                                                                                                           | Donde dichos medios de señal (hoja 6 línea 6 a                                                                                                                                                                                                 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 12316**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT / 05-88375

|                                                                    |                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 710 y 712) incluyen un dispositivo de representación grafica (712) | 14) incluyen un dispositivo de representación grafica (12 figura 1b hoja 6 línea 6 a 14) |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

Las características esenciales del montaje de inhalador de medicamentos habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual comparte las siguientes características con el objeto reclamado : reservorio interno (2 figuras 1a-b), medios para sostener (260, 264 figura 4), medios de identificación (20, 120 figuras 1b, 2), un detector (30, 130 figuras 1b y 2), un montaje de indicador de estado de recipiente (12 figura 1b), un montaje con indicador de estado de recipiente (12 figura 1b), medios de señal (hoja 6 línea 6 a 14) y un dispositivo de representación grafica (12 figura 1b hoja 6 línea 6 a 14).

En conclusión, al hacer la comparación elemento por elemento entre la materia solicitada y el estado de la técnica, se encuentra que las características técnicas esenciales del objeto de la solicitud son idénticas a aquellas divulgadas en el documento D1, razón por la cual la solicitud carece de novedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ahora bien, frente a los argumentos expuestos por el solicitante, es preciso aclarar que el montaje de inhalador de medicamento reclamado en la solicitud es el mismo que el divulgado en la anterioridad D1, como quiera que este ultimo divulga una carcasa, un recipiente para medicamento, medios para sostener dicho recipiente, medios de identificación para el recipiente, un detector unido a la carcasa, un montaje con indicador de estado de recipiente y medios de señal que incluyen un dispositivo de representación grafica, elementos estos iguales a los definidos en la reivindicación 1 (Fls. 232 a 234).

Adicionalmente, no todas las características de dicha reivindicación son características técnicas tangibles, como ya se dijo en los oficios 9868 y 11017 (folios 169 a 173 y 212 a 224) las expresiones: *"dichos medios de identificación (808) configurados para presentar información indicativa de una identidad de dicho recipiente (25)", "para detectar dicha información presentada cuando dicho recipiente (25) está dispuesto en dicha región central vacía de dicha carcasa (402), y para generar una señal valida cuando dicha información presentada detectada corresponde a dicha información de identidad asociada con dicha carcasa (402), y de otra forma una señal invalida", "para detectar movimientos del suministro de medicamento de dicho recipiente de medicamento (25)" y "un primer indicativo de estado del contenido del medicamento contenido en dicho reservorio que contiene al menos un primer número de dosis de medicamento predeterminada, dicho primer estado es un estado seguro tal que dicho reservorio incluye una cantidad satisfactoria de dosis y un segundo indicativo de estado donde dicho reservorio contiene menos que el primer mencionado primer número de dosis predeterminada, dicho segundo estado es un estado de advertencia donde dicho reservorio incluye menos que la cantidad satisfactoria de dosis"*, no se pueden considerar características técnicas del inhalador de medicamento, en algunas de ellas se está describiendo el funcionamiento en varias condiciones de operación del dispositivo y se suministra información sobre el estado del contenido de medicamento. Teniendo en cuenta que los usos, operaciones, descripción del funcionamiento, las

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 12316**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT / 05-88375

ventajas y resultados a alcanzar no son patentables, estas no fueron incluidas dentro del examen de patentabilidad.

Por estas razones, el producto reclamado en la solicitud no es novedoso frente al montaje de inhalador revelado en el documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

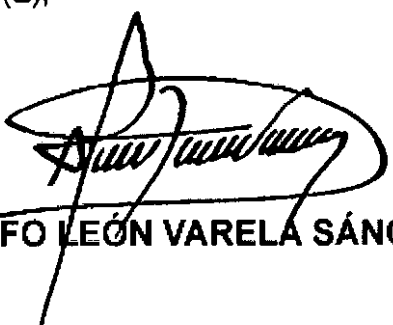
**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO DISPENSADOR DE MEDICAMENTO CON UNA PANTALLA INDICADORA DEL ESTADO DEL RESERVORIO DE MEDICAMENTO INTERNO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de la sociedad Norton Healthcare Ltd., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 29 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



**ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ**

Doctor  
**ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ**  
Avenida 82 No. 10 – 62. Piso 6  
Bogotá D.C.

Elaboró: William Ismael Delgado Rodríguez ✓  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓  
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 219997989

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia